



218

105244443 1109 348

Santiago de Cali, febrero 12 de 2021

Doctor (a)
AMPARO MOLINA NARVAEZ
Juzgado cuarto de familia de cali
Palacio de Justicia piso 7
Santiago de Cali, Valle del Cauca

CERTIFICADO DE NO DEUDA

Asunto: Proceso de Sucesión Acta N° 312 de fecha: 43894.
CAUSANTE : **AMELIA DUQUE DE GOMEZ**
NIT: **29430824**
Reparto de enero 25 al 29 de 2021

En atención a su oficio radicado en el control de correspondencia de esta División en np bajo el N° correo , permítame comunicarle que de conformidad con el Artículo 844 del Estatuto Tributario, los interesados en el proceso de sucesión citado, cancelaron las deudas de plazo vencido y/o cumplieron con las obligaciones formales exigidas por la Ley, por lo cual este Despacho autoriza la continuación del correspondiente trámite.

Se advierte a los herederos o legatarios que si surgen posteriormente obligaciones a cargo del causante, ellos responden solidariamente por las mismas, Artículo 793, literal a) del Estatuto Tributario. Se realizaron todos los cruces de información en concordancia con el Art. 7 de la Resolución 000159 de dic. 21-2012, relacionadas con las solicitudes de Información a las Divisiones de Determinación y Cobro (Cobranzas, Jurídica, Liquidación, Fiscalización en materia Tributaria, Aduanera y Cambiaría).

Si es responsable de Renta, Ventas y/o Retención en la Fuente, debe seguir presentando las declaraciones, hasta la fecha de ejecutoria de la sentencia que apruebe la partición o adjudicación; o hasta la fecha en que se extienda la escritura pública, si se optó por este procedimiento. (Literal a) del Art. 595 del E.T.).

La Solicitud de Cancelación del Rut, debe realizarla ante la División de Gestión de Asistencia al Cliente, los contribuyentes deben solicitar la cita a través del portal de la DIAN <http://www.dian.gov.co> en el link: **Asignación de CITAS** o al número gratuito nacional 018000129070, con costo 019005558484.

Vigencia del certificado: 06 meses

Cordialmente,

JUAN CAMILO NIETO BOTERO
G.I.T. Representación Externa de Cobranzas
División de Gestión de Cobranzas

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN
Dirección Seccional de **Impuestos Cali**
Calle 11 N° 3-72 piso 13 PBX 898 00 66 Ext. 959570
Código postal 760501
www.dian.gov.co

Sucesión
2015-0969-00
Cte. Amelia Duque de Gómez

219

SECRETARIA

A Despacho de la señora Juez. Se allega escrito de la DIAN – Seccional Cali, en el que indican que los interesados en el presente proceso cancelaron las deudas y cumplieron las obligaciones exigidas por la Ley.- Sírvase Proveer.
Cali, 19 de febrero de 2021

Auto No. 265

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, diecinueve de febrero de dos mil veintiuno.

Evidenciado los escritos que antecede, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE

Agregar a las presentes diligencias escrito de la DIAN – Seccional Cali, a fin de que obre, conste y póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

Leo.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 30 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 24 FEB 2021

El secretario:-